

**Decreto Supremo que declara de interés nacional el proceso de adhesión del Perú a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada del seguimiento de las acciones para la adhesión del Perú a la OCDE**

**DECRETO SUPREMO N° 041-2023-PCM**

**Enlace Web: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS - PDF.**

**NOTA: Esta Exposición de Motivos no ha sido publicada en el diario oficial “El Peruano”. A solicitud del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha sido enviada por la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante correo electrónico de fecha 14 de abril de 2023.**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las políticas de Estado recogidas en el Acuerdo Nacional, está contemplado el llevar a cabo una política exterior al servicio de la paz, la democracia y el desarrollo que promueva una adecuada inserción del Perú en el mundo y en particular, en los mercados internacionales a través de una estrecha vinculación entre la acción externa y las prioridades nacionales de desarrollo;

Que, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (en adelante, OCDE) es una organización intergubernamental, cuya misión es promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo, cuyos miembros comparten lineamientos básicos en materia de política económica, de democracia plural y respeto a los derechos humanos;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es el ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo; de las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, dispone que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades; asimismo, el numeral 3 del artículo 36 de la referida Ley, establece que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente se crean para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización, o emisión de informes técnicos;

Que, el artículo 21 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, señala que las Comisiones son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica que se crean para cumplir funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades;

Que, en el mes de noviembre del 2012, la Presidencia de la República del Perú realizó una visita oficial a la sede de la OCDE, planteando el establecimiento de relaciones de cooperación con esa organización en áreas prioritarias para el Perú, vinculadas al crecimiento económico inclusivo y sostenible; el

incremento de la competitividad y la diversificación de la economía nacional; el fortalecimiento de la credibilidad de las instituciones públicas; y, mejora de la gestión del medio ambiente. Como consecuencia de ello, el 26 de noviembre de 2012, el Perú expresó formalmente mediante nota verbal su interés de ser admitido como miembro pleno en la OCDE;

Que, por Decreto Supremo N° 086-2015-PCM, se declara de interés nacional las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de vinculación del Perú con la OCDE y la implementación del Programa País, y se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para promover las acciones de seguimiento orientadas a una mayor vinculación del Perú con la OCDE;

Que, mediante carta MC/2021/394.pb, el Secretario General de la OCDE, remite la invitación al Perú para iniciar el proceso de adhesión de nuestro país a dicha organización intergubernamental y confirmar su adhesión a la “Declaración de la visión del 60° aniversario de la OCDE” y la “Declaración del Consejo Ministerial”. Esta decisión también alcanzó a Argentina, Brasil, Bulgaria, Croacia y Rumanía, teniendo en cuenta los criterios de afinidad, actor significativo, beneficio mutuo y consideraciones globales y reconociendo los progresos realizados por estos países para cumplir los criterios definidos en el marco para la consideración de futuros miembros;

Que, a través de la carta de fecha 27 de enero de 2022, la Presidencia de la República del Perú, comunica al Secretario General de la OCDE, la aceptación de la invitación y confirma la adhesión del Perú a la “Declaración de la visión del 60° aniversario de la OCDE” y la “Declaración del Consejo Ministerial” adoptada en octubre de 2021; así como ratifica la firme voluntad del Gobierno de iniciar la hoja de ruta que conduzca a la membresía plena del Perú a la OCDE, y aseguró que nuestro país honrará los compromisos que emergan en dicho proceso;

Que, el Consejo de la OCDE, a nivel ministerial, ha establecido la hoja de ruta que guiará el proceso de adhesión de nuestro país a dicha organización, la cual contiene los términos, condiciones y el proceso para la adhesión de Perú, con el objetivo de lograr la convergencia del Perú con los estándares, las mejores políticas y las mejores prácticas de la OCDE. Durante el proceso de adhesión, la OCDE trabaja estrechamente con el Perú para apoyar la adopción de reformas duraderas que permitan alinearnos con los estándares, las mejores políticas y prácticas de la OCDE;

Que, en dicho contexto, resulta imperativo asegurar de manera integral, eficiente y multisectorial el cumplimiento de lo establecido en la hoja de ruta para el proceso de adhesión del Perú a la OCDE; y, en consecuencia, es altamente prioritario declarar de interés nacional las acciones, actividades e iniciativas a desarrollarse en el marco del proceso de adhesión del Perú a la OCDE;

Que, habiendo el Perú afianzado su vinculación con la OCDE, y encontrándose en la etapa conducente a su adhesión a dicho organismo, resulta necesario la creación de una Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros; con el objeto de realizar el seguimiento y supervisión del proceso de adhesión del Perú a la OCDE; y, derogar el Decreto Supremo N° 086-2015-PCM que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para promover las acciones de seguimiento orientadas a una mayor vinculación del Perú con la OCDE;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM;

DECRETA:

**Artículo 1. Declaración de interés nacional del proceso de adhesión del Perú a la OCDE**

Declarar de interés nacional las acciones, actividades e iniciativas a desarrollarse en el marco del proceso de adhesión del Perú a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Esta declaratoria comprende la participación del Estado peruano en todas las actividades previstas durante la implementación de la hoja de ruta que enmarca el proceso de adhesión del Perú a la OCDE.

**Artículo 2. Creación y objeto de la Comisión Multisectorial**

Crear la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente con el objeto de realizar el seguimiento y supervisión del proceso de adhesión del Perú a la OCDE, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**Artículo 3. Conformación**

3.1 La Comisión Multisectorial está conformada de la siguiente manera:

- a) El/La Presidente/a del Consejo de Ministros, quien la preside.
- b) El/La Ministro/a de Relaciones Exteriores.
- c) El/La Ministro/a de Economía y Finanzas.

3.2 Los/as integrantes de la Comisión Multisectorial cuentan con un/a representante alterno/a.

3.3 Los/las integrantes titulares y alternos/as de la Comisión Multisectorial ejercen sus funciones ad honórem.

**Artículo 4. Funciones de la Comisión Multisectorial**

4.1 La Comisión Multisectorial tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y supervisión de las acciones que se realicen en los tres niveles de gobierno, orientadas a la adhesión del Perú a la OCDE; así como, el seguimiento de las acciones que realicen los otros poderes del Estado y los Organismos Constitucionales Autónomos.
- b) Efectuar el seguimiento de las acciones de coordinación y colaboración entre el Perú y la OCDE, en el marco de la metodología y/o de instrumentos previamente definidos por la Comisión Multisectorial.
- c) Impulsar, a través de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia del Consejo de Ministros, el diseño e implementación de una estrategia de comunicación de los avances del proceso de adhesión del Perú a la OCDE; y de sus beneficios para nuestro país.

d) Emitir informes semestrales sobre el avance del proceso de adhesión del Perú a la OCDE.

4.2 Para el desarrollo de sus funciones, la Comisión Multisectorial puede conformar Equipos Técnicos, cuyo procedimiento de conformación se establece en el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial.

#### **Artículo 5. Designación de representantes alternos/as**

5.1 La designación de los/las representantes alternos/as de los integrantes de la Comisión Multisectorial se realiza mediante Resolución Ministerial, la que es comunicada a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

5.2 En caso de remoción del/de la representante alterno/a designado/a, la nueva designación sigue el procedimiento y plazo establecido en el numeral precedente, contado a partir de la fecha de remoción correspondiente.

#### **Artículo 6. Secretaría Técnica**

6.1 La Comisión Multisectorial cuenta con una Secretaría Técnica a cargo de la Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo la responsable de brindar apoyo técnico y administrativo, llevar el registro de sus acuerdos, custodiar sus actas y toda documentación que genere; así como, de realizar otras acciones especializadas que permitan contribuir al cumplimiento del objeto de la Comisión Multisectorial; y apoyar en las funciones del/la Alto/a Representante del Perú para el proceso de adhesión a la OCDE.

6.2 Los sectores integrantes de la Comisión Multisectorial pueden acreditar a profesionales de sus entidades ante la Secretaría Técnica, quienes coadyuvan en el proceso de adhesión a la OCDE.

6.3 Todo el acervo documentario y/o información generada en el marco del proceso de adhesión a la OCDE, es de acceso del Alto Representante del Perú y de los profesionales acreditados por los sectores ante la Secretaría Técnica, quienes deben seguir las pautas establecidas en la Hoja de Ruta.

#### **Artículo 7. Participación de otras entidades públicas o privadas**

La Comisión Multisectorial puede invitar a representantes de entidades públicas, privadas y organismos internacionales, para que ilustren a los/as integrantes de la Comisión Multisectorial en temas específicos. La participación de los invitados es ad honórem.

#### **Artículo 8. Instalación de la Comisión Multisectorial**

La Comisión Multisectorial se instala en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 9. Financiamiento de la Comisión Multisectorial**

El funcionamiento de la Comisión Multisectorial se financia con cargo al presupuesto institucional de cada uno de los pliegos que la conforman, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### **Artículo 10. Designación del/la Alto/a Representante del Perú para el proceso de adhesión a la OCDE**

Por Resolución Suprema y a propuesta de la Comisión Multisectorial encargada de realizar el seguimiento y supervisión del proceso de adhesión del Perú a la OCDE, se designa al/la Alto/a Representante del Perú, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros; quien debe acreditar experiencia en cargos de alta dirección en la administración pública, conocimientos en relaciones internacionales; y, dominio del idioma inglés y/o francés en nivel avanzado.

#### **Artículo 11. Funciones del/la Alto/a Representante del Perú para el proceso de adhesión a la OCDE**

11.1 El/La Alto/a Representante del Perú para el proceso de adhesión del Perú a la OCDE tiene las funciones siguientes:

a) Asumir las funciones de representación que se requieran en el marco del proceso de adhesión a la OCDE y manejar los asuntos operativos que surjan en relación con la implementación de dicho proceso.

b) Coordinar con la OCDE, los representantes de sus Estados miembros, con organismos económicos y financieros internacionales, entidades de cooperación internacional y con la Comisión Multisectorial, en relación con el proceso de adhesión del Perú a la OCDE.

c) Coordinar, en apoyo a la labor de la Comisión Multisectorial, con las autoridades y/o funcionarios de los otros poderes del Estado, organismos constitucionalmente autónomos, sectores y/o entidades públicas o privadas, en asuntos relacionados al proceso de adhesión del Perú a la OCDE, con la finalidad de impulsar eficazmente el proceso.

d) Hacer seguimiento en las instancias correspondientes del Poder Legislativo, a las reformas legislativas necesarias para el proceso de adhesión a la OCDE.

e) Solicitar a los titulares y demás funcionarios de las diferentes entidades públicas la información necesaria para el desarrollo de sus actividades.

f) Informar trimestralmente a la Comisión Multisectorial sobre los avances del proceso de adhesión del Perú a la OCDE, así como cuando le sea requerido.

11.2 El/La Alto/a Representante contará con el apoyo y soporte que sean necesarios por parte de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial para el cumplimiento de sus funciones.

#### **Artículo 12. Participación de la Embajada del Perú en la República Francesa**

*La Embajada del Perú en la República Francesa, en el marco del proceso de adhesión del Perú a la OCDE, brinda el apoyo necesario al/ a la Alto/a Representante y a la Comisión Multisectorial, a través de la Secretaría Técnica; y ejerce las funciones de representación que pudieran requerirse ante dicho Organismo*

*Internacional con sede en París, Francia.(\*)*

(\*) Artículo modificado por el [Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 017-2025-PCM](#), publicado el 30 enero 2025, cuyo texto es el siguiente:

**“Artículo 12. Participación de la Representación Permanente de la República del Perú ante los organismos económicos internacionales con sede en la ciudad de París, República Francesa”**

**La Representación Permanente de la República del Perú ante los organismos económicos internacionales con sede en la ciudad de París, República Francesa**, en el marco del proceso de adhesión del Perú a la OCDE, brinda el apoyo necesario al Alto Representante y a la Comisión Multisectorial, a través de la Secretaría Técnica; y ejerce las funciones de representación que pudieran requerirse ante dicho organismo internacional con sede en París, **República Francesa**.

### **Artículo 13. Líderes de Sectores y de Entidades públicas**

13.1 Con el fin de fortalecer la coordinación de las acciones del Estado para el proceso de adhesión del Perú a la OCDE, la Comisión Multisectorial requiere a los sectores y/o entidades públicas involucradas en el proceso de adhesión, la designación de un/a líder responsable de coordinar al interior de su sector o entidad, respecto a los avances en el proceso de adhesión del Perú a la OCDE; así como, de informar al Alto Representante y a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de lo requerido en el marco de dicho proceso.

13.2 Respecto de los otros poderes del Estado y organismos constitucionalmente autónomos, la Comisión Multisectorial solicita la designación de un/a líder responsable de coordinar al interior de su entidad, respecto a los avances en el proceso de adhesión del Perú a la OCDE; así como, de informar al Alto Representante y a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de lo requerido en el marco de dicho proceso.

13.3 El/la líder es designado/a mediante Resolución del Titular de la Entidad en el plazo máximo de diez (10) días hábiles de efectuado el requerimiento. Una vez efectuada dicha designación, es comunicada a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial.

13.4 En caso de remoción del/de la líder designado/a, la nueva designación sigue el procedimiento y plazo del numeral precedente, contado a partir de la fecha de cese correspondiente.

13.5 El/la líder debe contar con dominio del idioma inglés y/o francés en nivel avanzado.

### **Artículo 14. Financiamiento de los sectores y entidades vinculados al proceso de adhesión del Perú a la OCDE**

Los gastos para las acciones de los sectores y entidades vinculados al proceso de adhesión del Perú a la OCDE se financian con cargo al presupuesto institucional de cada pliego, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

### **Artículo 15. Publicación**

El presente Decreto Supremo es publicado en la Plataforma Digital única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), así como en las sedes digitales de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.gob.pe/pcm](http://www.gob.pe/pcm)), del Ministerio de Relaciones Exteriores ([www.gob.pe/mre](http://www.gob.pe/mre)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

## **Artículo 16. Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Relaciones Exteriores y el Ministro de Economía y Finanzas.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

### **PRIMERA. Reglamento Interno**

La Comisión Multisectorial aprueba su reglamento mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su instalación.

### **SEGUNDA. Transferencia de acervo de documentario**

Como consecuencia de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Derogatoria, todo el acervo documentario, así como la información generada en el marco de la vigencia del Decreto Supremo N° 086-2015-PCM, debe ser enviada a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial creada en el artículo 2 del presente Decreto Supremo.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS**

**PRIMERA.** Derogar el Decreto Supremo N° 086-2015-PCM, “Declaran de interés nacional las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de vinculación del Perú con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) e implementación del Programa País y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para promover las acciones de seguimiento del referido proceso”.

**SEGUNDA.** Derogar la Resolución Ministerial N° 043-2016-PCM, que aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para promover las acciones de seguimiento del proceso de vinculación del Perú con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) e implementación del Programa País, creada con el Decreto Supremo N° 086-2015-PCM.

**TERCERA.** Derogar Resolución Suprema N° 126-2017-PCM, que conforma la Delegación Especial para el proceso de vinculación con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA

Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA

Presidente del Consejo de Ministros

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA

Ministro de Economía y Finanzas

ANA CECILIA GERVASI DÍAZ

Ministra de Relaciones Exteriores